



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dir. Peñal. de Asuntos Legislativos

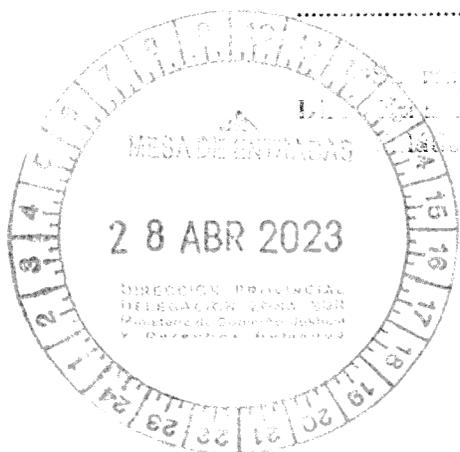
NOTA N° 45659  
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 25/04/2023  
REF.:Comunic 29803 /23

Señor:

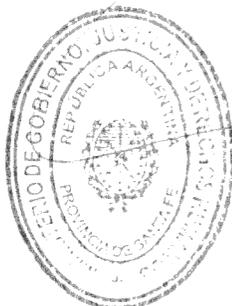
**MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia  
autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara  
de

**DIPUTADOS**



... que en la presente, será remitida por intermedio de esta  
H. Cámara de ori...  
de la...



Abog. María Soledad Senn  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

ES COPIA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



NOTA N° 29803 23

SANTA FE, 13 de abril de 2023.

MARTA BORGAMELLO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dirección General de Técnica Legislativa

Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 50538 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

"La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) cantidad de declaraciones juradas de daños y pérdidas económicas y productivas presentadas por productores agropecuarios para acceder a las estipulaciones del Decreto N° 2476/2022 con mención departamento al que pertenecen y cuantía del daño o pérdida;
- b) medidas adoptadas respecto de aquellos fundos cuyos propietarios se encuentran excluidos por ley provincial N° 14.165 con detalle de existencia de solicitudes o reclamos por parte de productores agropecuarios y forma de gestión de las pérdidas por ellos padecidas; y,
- c) adopción de medidas preventivas o de auxilio en su caso para evitar el avance de la situación y las cuantiosas pérdidas que esta acarrea."

Salúdele muy atentamente.



Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de Mayo de 2023.-

**REF:** Expte. N° 02004-0007606-5 – Cámara de Diputados de la Pcia. - Ref./Nota N.º 45659  
pedido de informe sobre la cantidad de declaraciones juradas de daños y pérdidas económicas  
y productivas presentadas por productores agropecuarios para acceder a las estipulaciones del  
Decreto 2476/22 con mención departamento al que pertenecen.-

---

Visto lo peticionado por la Cámara de Diputados de la Pcia.,  
pasen las mismas a la Secretaría de Agroalimentos a fin de que se sirva tomar conocimiento y  
brindar respuesta al respecto. Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota.-

  
Abog. Magarena B. Schmidt  
Secretaria Privada  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



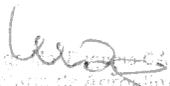
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de octubre de 2023.-

**Ref. Expte: 02004-0007606-5**

**VISTO** la comunicación remitida por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, identificada bajo Nota N°29803/23, y considerando el objeto material de la información requerida, se estima pertinente remitir las actuaciones a la **Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria** para su conocimiento y a los fines de abocarse al tratamiento de la cuestión - conforme lo permita su abanico de competencias.

Cumplimentado, vuelvan.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de remisión.

  
Ing. Agr. Fernando CARRIÑO  
Subdirección de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



REF: Expte. N° 02004-0007606-5 CÁMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de Santa Fe-  
Nota N.º 45659

Santa Fe, *Cuna de la Constitución Nacional*, 23 de Noviembre de 2023.

A la Señora

Secretaria de Agroalimentos

Ing. Agr. Ma. Eugenia Carrizo

**SU DESPACHO**

Quien suscribe, Subdirectora de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, Ing. Agr. Cintia Sorsaburu me dirijo a Ud. al efecto de elevar a su consideración el informe solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Atento a lo solicitado a fs. precedentes por nota de Ref N° 45659, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria informa que:

El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos, y de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Emergencia Agropecuaria N° 11.297/95, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0071/97.

El espíritu de su creación fue brindar un marco que amparase a los productores agropecuarios cuya producción o capacidad de producir resulte afectada debido a la ocurrencia de factores adversos de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no hubiesen sido previstos, o aún siéndolo, fuesen inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario.

Los beneficios que otorga la antes mencionada Ley a los productores agropecuarios son:

ARTÍCULO 10.- Declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria los productores afectados se verán favorecidos por:

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



a) Prórrogas para el pago de las deudas impositivas provinciales hasta ciento ochenta (180) días después de finalizada la situación de emergencia.

Por el período de prórroga no se devengarán intereses.

b) Se suspenderá por el mismo lapso la iniciación o la sustanciación de los juicios o acciones administrativas iniciadas por el cobro de impuestos.

ARTÍCULO 11.- Declarado el estado de Zona de Desastre Agropecuario, los productores afectados se verán favorecidos por:

a) La condonación de las deudas tributarias por gravámenes provinciales que se originarán por la acumulación de impuestos devengados durante las sucesivas situaciones de emergencia inmediatamente anteriores.

b) Se suspenderá por el lapso fijado en el artículo anterior la iniciación o la sustanciación de los juicios iniciados por cobro de impuestos.

El ARTÍCULO N° 9 de la Ley N° 11.297 establece que para gozar de los beneficios emergentes de la presente ley, los productores comprendidos en las áreas declaradas en emergencia agropecuaria deberán encontrarse afectados en su producción o en su capacidad de producción por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) y los productores comprendidos en las Zonas de Desastres deberán encontrarse afectados en su producción o capacidad de producción en por lo menos un ochenta (80%).

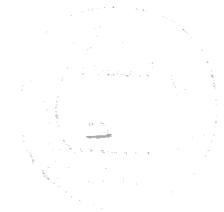
Respecto a lo peticionado en el punto **a)** por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe: "Cantidad de declaraciones juradas de daños y pérdidas económicas productivas presentadas por productores agropecuarios para acceder a las estipulaciones del Decreto N° 2476/22 con mención del Departamento al que pertenecen y cuantía de daño o pérdida" (t.o) cabe precisar en primer lugar que, los decretos N° 0020/2022 y N° 0080/2022, homologados a nivel Nacional por Resolución N° 31/2022, han declarado en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas e intensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de los departamentos de la Provincia de Santa Fe, exceptuando al Departamento General López.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



En tal sentido, resulta oportuno mencionar que el Decreto N° 2476/22, el cual ha sido homologado a nivel nacional a través de la Resolución N° 016/23, ha prorrogado a dichos Decretos disponiendo además, declarar en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos del Departamento General López, exceptuando a los productores agropecuarios amparados por la Ley N° 14165. Por otro lado, dicho Decreto, estableció la posibilidad de que aquellos productores que no habían efectuado presentaciones en el marco de los Decretos Nros. 0020/22 y 0080/22 y desearan solicitar los beneficios pudieran iniciar el trámite a través del mecanismo previsto para ello.

Asimismo, en razón del Decreto N° 0627/23 (homologado a nivel nacional por la Resolución N° 750/23), se ha prorrogado la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N° 2476/22 desde el 1° de junio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023 estableciéndose el cambio de condición de Emergencia a Desastre de modo automático.

Además, el Decreto vigente N.º 1887/23, el cual cuenta con su homologación a nivel nacional por medio de la Resolución N° 1484/23, ha prorrogado la emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N.º 0627/23 desde el 1º de Octubre de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2024 para los productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía que cuenten con certificados otorgados en el marco del decreto antes mencionado.

Contemplando lo expuesto y al efecto de brindar particular respuesta a la solicitud esgrimida por la Cámara de Diputados en nota de referencia, se detallan a continuación los datos pertinentes vinculados a la cantidad de Declaraciones Juradas presentadas en el marco del Decreto N° 2476/22 y su distribución de acuerdo a cada Departamento, a saber:

Departamento	Cantidad de DDJJ	Porcentaje
Belgrano	846	4,30%
Caseros	1976	10,04%
Castellanos	1663	8,45%
Constitución	1563	7,94%
Garay	148	0,75%
General López	2433	12,36%

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



General Obligado	307	1,56%
Iriondo	1547	7,86%
La Capital	372	1,89%
Las Colonias	1399	7,11%
Nueve de Julio	465	2,36%
Rosario	886	4,50%
San Cristóbal	1161	5,90%
San Javier	289	1,47%
San Jerónimo	1155	5,87%
San Justo	730	3,71%
San Lorenzo	1004	5,10%
San Martín	1291	6,56%
Vera	447	2,27%
<b>TOTAL:</b>	<b>19682</b>	<b>100%</b>

En razón de los datos suministrados *ut supra* cabe mencionar que se han emitido, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto N° 2476/22, 16.013 certificados totales, y al efecto de establecer los daños se aclara que 1488 siniestros han resultado en situación de Emergencia y 14525 en Desastre Agropecuario. Se describe a continuación la distribución de dicho total por Departamento:

Departamento	Cantidad Certificados	Certificados en Emergencia	Certificados en Desastre
Belgrano	637	18	619
Caseros	1573	127	1446
Castellanos	1339	112	1227



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Constitución	1291	84	1207
Garay	155	27	128
General López	1803	58	1745
General Obligado	466	150	316
Iriondo	1265	133	1132
La Capital	389	36	353
Las Colonias	1126	135	991
9 de Julio	348	25	323
Rosario	792	105	687
San Cristóbal	899	83	816
San Javier	223	38	185
San Jerónimo	929	88	841
San Justo	615	65	550
San Lorenzo	806	68	738
San Martín	986	70	916
Vera	371	66	305
<b>Total</b>	<b>16013</b>	<b>1488</b>	<b>14525</b>

Para brindar respuesta al punto **b)** “medidas adoptadas respecto a aquellos fundos cuyos propietarios se encuentran excluidos por ley provincial N° 14.165 con detalle de existencia de solicitudes o reclamos por parte de productores agropecuarios y forma de gestión de las pérdidas

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



por ellos padecidas” (t.o) se pone de manifiesto que el Decreto N° 2476/22 ha declarado Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023 a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos del Departamento General López, exceptuando a los productores agropecuarios amparados por la Ley N° 14165, cuyas producciones han sido afectadas por un anegamiento permanente, quedando las mismas excluidas de ser contenidas en el marco de un evento adverso de característica transitoria de sequía. Tal extremo, ha posibilitado que se hayan procesado 2433 declaraciones juradas y emitido 1803 certificados de Emergencia / Desastre agropecuario pudiendo los productores de dicho departamento gozar de los beneficios allí estipulados.

Por otro lado, respecto de lo solicitado en punto **C)** “Adopción de medidas preventivas o de auxilio en su caso para evitar el avance de la situación y las cuantiosas pérdidas que esta acarrea” (t.o) resulta de suma importancia llevar a vuestro conocimiento que durante el año 2019 la Provincia de Santa Fe elaboró un Plan Integral de Gestión de Riesgo Agropecuario en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR).

El Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural – GIRSAR- es una iniciativa del Gobierno de la República Argentina financiada parcialmente con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) así como los respectivos aportes de contrapartida local.

El objetivo de alto nivel del GIRSAR es contribuir a fortalecer la resiliencia del sistema Agroindustrial, a través de la reducción de la vulnerabilidad y exposición de los productores a riesgos climáticos y de mercados, en especial entre los actores más vulnerables. El desarrollo de este programa tiene por finalidad mejorar la gestión de riesgos agropecuarios por parte de beneficiarios e instituciones sectoriales seleccionadas, adoptando acciones de mitigación y transferencia de riesgos y de atención a situaciones de emergencia agropecuarias. El enfoque permite definir tanto acciones ex ante (anticipatorias) como ex post (reparatorias). Es decir, esta estrategia de gestión de riesgos, se focaliza en riesgos climáticos y de mercado e incluye acciones de mitigación, transferencia y respuesta a emergencias.

El programa tiene como beneficiarios a los agricultores clasificados como familiares ubicados en las provincias donde se llevan a cabo las actividades del Programa. En total, alcanzará de manera directa a 20.000 pequeños y medianos productores y medianas empresas



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



agroindustriales, a través de la ejecución de cuatro componentes:

Componente 1. Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el sistema agroindustrial argentino y su exposición a los riesgos agroclimáticos y de mercado: busca facilitar el acceso a la información de riesgos agroclimáticos y de precios generada o diseminada por el MA y otras entidades públicas y privadas vinculadas al sector. Se estructura a su vez, en dos Subcomponentes, a saber:

- 1.1 Desarrollo y Fortalecimiento de Sistemas y Herramientas
- 1.2 Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales

Componente 2. Inversiones para la Mitigación de Riesgos: el propósito de este componente es mejorar la resiliencia de los sistemas agro-productivos priorizados en Estrategias de Gestión Integrada de Riesgo en Cadenas Agropecuarias y Planes Provinciales de Gestión Integrada de Riesgos Agropecuarios. Este objetivo se alcanzará a través de la ejecución de tres subcomponentes:

- 2.1 Fortalecimiento Institucional para el Manejo Integrado del Riesgo Agropecuario.
- 2.2 Subproyectos de Inversión Pública
- 2.3 Apoyo para la Adopción Tecnológica: a su vez, este subcomponente, y con el propósito de promover la adopción, a nivel de finca, de tecnologías validadas para mejorar la resiliencia de los sistemas productivos agrícolas, cuenta con la siguiente estructura:
  - 2.3.1 Incentivos económicos para la adopción de tecnología: Mediante la articulación con instrumentos financieros bancarios y no bancarios, se otorgarán ANR de equipamiento para los agricultores vulnerables o con dificultades de acceso al crédito bancario.
  - 2.3.2 Capacitación y servicios de asistencia técnica
  - 2.3.3 Iniciativas Investigación y validación de Tecnologías

Componente 3: Instrumentos de respuesta a emergencias y transferencias de riesgos agroclimáticos: Este componente busca fortalecer el marco institucional y mejorar el mecanismo de respuesta para emergencias en general, con la mirada en el apoyo a los estratos socioeconómicos más vulnerables. El objetivo es el mejoramiento de la eficiencia, equidad y transparencia del sistema de emergencia agropecuaria; mejoramiento de la sustentabilidad financiera del sistema de emergencias agropecuarias (en especial relacionadas con eventos



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

climáticos adversos), mediante la introducción de instrumentos de mitigación y de transferencia de riesgos; fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel provincial en el manejo de emergencias agropecuarias, promoviendo el uso de una estructura de manejo de riesgos integrada. A nivel nacional se financiará el diseño, implantación, y compra de instrumentos de financiamiento de riesgos (seguros, derivados, garantías, créditos). Subcomponentes:

3.1 Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Emergencia Agropecuaria.

3.2 Desarrollo de instrumentos de financiamiento del riesgo agropecuario.

3.3 Primas y costos relacionados con instrumentos piloto de financiamiento de riesgo

Componente 4: Coordinación y Administración del Programa: este componente comprende los gastos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Central, los pagos de honorarios a consultores que se encargarán de la gestión, la administración, seguimiento, evaluación y auditorías relacionadas al GIRSAR. El componente apoyará el fortalecimiento, puesta en marcha, el mantenimiento del sistema de monitoreo, y la evaluación del programa, los gastos operativos incrementales, la preparación de estudios e informes, incluyendo las evaluaciones de impacto, los informes periódicos (informe de seguimiento semestral, planes operativos anuales), los informes de auditoría, evaluación intermedia y evaluación final del Programa, entre otros.

A su vez, de acuerdo a lo indicado en párrafos precedentes respecto a la finalidad de los distintos componentes, es dable desarrollar el componente 2. 3.1: Aportes no reintegrables a productores ganaderos (ANR). Tal componente, en un trabajo articulado entre los Gobiernos Nacional y Provincial, convocó a presentar proyectos de inversión en tecnologías para la ganadería de bovinos, en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sector Agroindustrial Rural (GIRSAR). El mismo apuntó a mejorar la resiliencia de los sistemas de producción ganaderos radicados en los departamentos del norte provincial (General Obligado, Vera y 9 de Julio), y se hará efectiva a través de Aportes no Reembolsables (ANR) para la inversión privada. Los ANR variaron en porcentajes y montos de acuerdo a la facturación anual de los productores. En el caso de los productores no bancarizables alcanzaron hasta el 70% de reintegro de la inversión con un tope de reintegro de US\$ 6.000. Mientras que en el caso de productores bancarizables el reintegro fue de hasta un 40% de la inversión a través del ANR con un tope de reintegro de US\$ 15.000. Estos fondos estuvieron destinados a pequeños y medianos productores. La provincia de Santa Fe decidió brindar esta herramienta a productores



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



agropecuarios que deseen invertir, a nivel de finca, en tecnologías que les permitan mitigar el riesgo sistémico de sequía y de esta manera mejorar la resiliencia de sus sistemas productivos. Se promovió la incorporación tecnologías para la captación y almacenamiento de agua, la implantación de pasturas, la confección de reservas forrajeras (ensilado/henificación), los silos para autoconsumo y aquellas tecnologías para el manejo eficiente del rodeo en la ganadería bovina de carne.

Como complemento de lo expuesto, se ponen a disposición, las diferentes tecnologías validadas y seleccionadas por los formuladores a los fines de disminuir el riesgo sistémico por sequía:

- Captación y almacenamiento de agua
- Implantación de pasturas
- Confección de reservas forrajeras ( ensilado/henificaron)
- Silos para autoconsumo
- Tecnologías para un manejo eficiente del rodeo en la ganadería bovina de carne.
- Captación y almacenamiento de agua/ Silos para autoconsumo.
- Captación y almacenamiento de agua / Tecnologías para un manejo eficiente del rodeo en la ganadería bovina de carne.
- Captación y almacenamiento de agua/ Confección de reservas forrajeras (ensilado /henificación)
- Silos para autoconsumo / Tecnologías para un manejo eficiente en la ganadería bovina de carne.

En tal sentido, se menciona que se han aprobado 86 Proyectos.

A los efectos de profundizar en el programa, es imprescindible poner especial énfasis en el componente 2 del mismo: Inversiones para la Mitigación de Riesgos, subcomponente: 2.3.3: Iniciativas Investigación y validación de Tecnologías.

Para ello, La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, a través del Programa de Gestión Integral del Riesgo Agropecuario Rural (GIRSAR Préstamo BIRF N.º 8867- AR), convocó, a la



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



presentación de propuestas de investigación, validación y transferencia de tecnologías climáticamente inteligentes. Asimismo, y como resultado de haber aplicado en el Programa, y habiéndose activado el componente mencionado, el Estado Provincial convocó a presentar proyectos que promuevan la producción climáticamente inteligente buscando contribuir a la seguridad alimentaria en un contexto de un clima cambiante.

La convocatoria estuvo dirigida a instituciones científicas y tecnológicas (públicas y privadas) que trabajen la temática del cambio climático y la mitigación de riesgos agropecuarios que articulan su trabajo con organizaciones de pequeños productores. Contó con dos líneas para la presentación de proyectos.

**1. Iniciativas de investigación y validación de tecnologías climáticamente**

**inteligentes:** Esta línea tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación y desarrollo innovativo en estado avanzado para su transferencia al sector productivo. Monto total por proyecto: hasta **USD 150.000**. Se financiará mediante aportes no reembolsables **hasta el 90%** del total del proyecto.

- 2. Diversificación productiva:** Esta línea tiene como objetivo apoyar proyectos de investigación, experimentación y difusión sobre nuevos cultivos y/o productos agropecuarios con valor agregado que estén en condiciones de ser transferidos al sector productivo. Monto total por proyecto: **USD 100.000**. Se financiará mediante aportes no reembolsables **hasta el 90%** del total del proyecto.

La Provincia, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, fue la encargada de recibir y/o recopilar las ideas/proyectos, evaluar y realizar la selección de los mismos. Posteriormente, se elevaron dichas propuestas de proyecto financiables al equipo de competitividad dependiente de GIRSAR, quienes realizaron la evaluación final de los mismos de acuerdo a las bases y condiciones exigidas por el programa seleccionado.

En tal sentido, es dable mencionar que, la aprobación de los proyectos definitivos estuvo a cargo del Comité de Evaluación de Iniciativas de Innovación y Validación de Tecnologías (CEIIVT).



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Las Iniciativas de Investigación y validación de Tecnologías (IVTs) buscan conjugar las demandas de innovaciones tecnológicas de los pequeños productores con la oferta de investigaciones o desarrollos avanzados sobre estas temáticas, están destinadas a financiar acciones de investigación de tecnologías probadas en contextos diferentes, para su probable inclusión dentro de la lista de tecnologías elegibles de financiamiento. Dichas acciones podrán ser ejecutadas por entidades públicas de investigación o universidades, cubriendo los costos incrementales.

En el marco del Programa GIRSAR, producto de la activación del Subcomponente 2.3.3: Iniciativas Investigación y validación de Tecnologías, la Provincia seleccionó los siguientes Proyectos de acuerdo a las líneas mencionadas en párrafos precedentes y tales proyectos, han sido elevados a La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca para su evaluación.

- Por la Línea 1: "Manejo sustentable y autosuficiente del agua en zonas rurales del noroeste santafesino con fines múltiples utilizando tecnologías apropiadas. (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Estación Experimental Agropecuaria Reconquista -INTA EEA Reconquista)

- Por la Línea 2: "Nuevas Leguminosas Forrajeras Resilientes Al Cambio Climático Para Sistemas Ganaderos Carbono Neutro Del Chaco Húmedo". (Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral). Respecto de este proyecto se pone de manifiesto que el mismo **ha sido aprobado por USD 100.000**. El mismo, promueve proyectos de investigación y difusión de nuevos cultivos y/o productos agropecuarios con valor agregado en condiciones de ser transferidos al sector privado y se financiará mediante aportes no reembolsables **hasta el 90%** del total del proyecto y será ejecutado en el año 2024.

En función de lo hasta aquí expuesto, se destaca que, el fin último es atender a que los pequeños y medianos productores cumplen una función crucial en el desarrollo de las economías regionales, siendo los más vulnerables ante la materialización de los riesgos agropecuarios y, por lo tanto, es necesario una atención integral para garantizar su permanencia en la actividad productiva y que actualmente se presenta la necesidad de implementar nuevas pautas de gestión

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



de los riesgos agropecuarios, que contemplen la realidad de la producción agraria y el avance de las ciencias relacionadas, a la par de los adelantos tecnológicos que permiten contar con nuevos instrumentos de trabajo. Para ello, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria se encuentra desarrollando un trabajo articulado entre los Gobiernos Nacional y Provincial tendiente a constituirse como nexo a los efectos de brindar una herramienta a productores agropecuarios que deseen invertir, a nivel de finca, en tecnologías que les permitan mitigar el riesgo climático y de mercado y de esta manera mejorar la resiliencia de sus sistemas productivos.

Por otro lado, cabe informar que, durante el acaecimiento del evento adverso Sequía se han materializado múltiples medidas para abordar estratégicamente la problemática señalada. Concretamente, durante el año 2022 se han activado tres líneas de financiamiento con la finalidad de acompañar y fortalecer la recuperación de los pequeños y medianos productores afectados por la sequía. Estas herramientas financieras estuvieron destinadas por un lado, a recomponer el capital de trabajo afectado, y por otro, a la prevención de daños por la sequía. Así, se han puesto en marcha las siguientes líneas: Composición de la Actividad Productiva, Prevención de Daños y Fomento para la plantación de Árboles en el Medio Rural.

A tales efectos, los Decretos N.º 784/22 y 910/22 han regulado los diferentes requisitos para el otorgamiento de las líneas mencionadas en el párrafo precedente, como así también, los fondos disponibles a direccionar y las condiciones del crédito:

**Línea de Prevención de Daños:** ( Decreto N.º 784/22). Monto total: \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones). El monto máximo a otorgar por productor es de hasta \$1.000.000. (pesos un millón). Tasa de interés: cero (0%). Plazo total de reintegro: hasta 12 meses. Período de gracia: 12 meses. Los requisitos para definir si el productor se enmarca en el perfil preestablecido en la línea de Prevención : Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud, productores agrícolas: hasta 200 hectáreas, productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales, productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas, Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



**Línea de Fomentación de Árboles en el Medio Rural:** Decreto N.º 784/22. Monto total: \$50.000.000 ( pesos cincuenta millones). Aporte No Reintegrable. El monto máximo a otorgar por productor es de hasta \$150.000. (pesos ciento cincuenta mil). Los requisitos para definir si el productor se enmarca en el perfil preestablecido en la línea de Fomentación de Árboles son : Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud, productores agrícolas: hasta 200 hectáreas, productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales, productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas. Frutihortícolas: hasta 5 hectáreas.

**Línea de Reconstrucción Productiva:** (Decreto N.º 910/22) Monto total: \$200.000.000 (pesos doscientos millones). El monto máximo a otorgar por productor es de hasta \$1.000.000. Tasa de interés: cero (0%) Plazo total de reintegro: hasta 12 meses. Período de gracia: 12 meses. Los requisitos para definir si el productor se enmarca en el perfil preestablecido en la línea de Reconstrucción: Constancia de inscripción en el Registro Único de Producciones Primarias previo a la fecha de presentación de la solicitud, poseer certificado de emergencia o desastre agropecuario, productores agrícolas: hasta 300 hectáreas, productores ganaderos (bovinos): hasta 600 cabezas totales de animales. Productores mixtos: hasta 400 cabezas totales de animales y hasta 200 hectáreas agrícolas, frutihortícolas: hasta 5 hectáreas.

Atento a lo expresado, resulta necesario profundizar en la tarea que ha llevado a cabo esta dependencia. Al respecto, se informa que en el marco de los Decretos N°784/22 y 910/22 la Subdirección, previo relevamiento y análisis de las demandas entabladas por los productores, procedió a la evaluación de solicitudes de asignación de fondos presentadas a través de la distintas Asociaciones y Agencias para el Desarrollo o por medio de la Autogestión (medio alternativo para la Línea de Fomento de Plantación de Árboles), a los efectos de determinar si el perfil del productor agropecuario solicitante se enmarcaba en el perfil preestablecido de acuerdo a los requisitos enunciados para el eventual acceso a la línea crediticia. En este contexto se ponen a disposición los siguientes datos:

Actualmente se encuentran aprobadas e imputadas, a través de las distintas resoluciones, las siguientes erogaciones:



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

LÍNEA	PRODUCTORES ACEPTADOS	MONTO
Prevención de Daños	806	\$ 746.505.208,85
Recomposición Productiva	187	\$ 171.113.201,17
Fomento para la Plantación de Árboles en el Medio Rural	215	\$30.827.605
<b>TOTAL</b>	<b>1208</b>	<b>\$948.446.015,02</b>

Finalizadas las líneas mencionadas, y de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto N.º 1052/23, que ha establecido la reconducción del saldo no invertido en el ejercicio 2022 en cuanto a lo que corresponde al Fondo Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario (FONEDA) se indica que dicho fondo será destinado a materializar la asistencia financiera prevista en el Decreto N.º 910/22 y hasta la fecha se han otorgado \$9.800.000,00 alcanzando a 14 productores.

En suma, la ejecución de las líneas hasta aquí mencionadas, ha implicado un desembolso total \$ **958.246.015,02** alcanzando a **1222** productores.

Adicionalmente, en el marco de la Resolución Ministerial N.º 1076/22 y su modificatoria N.º 13/23 se instrumentaron líneas de asistencias económicas y financieras destinadas a los siguientes sectores productivos:

- a) Línea de Asistencia Financiera a productores ganaderos y mixtos del norte santafesino de hasta 300 cabezas bovinas totales, la cual se materializó mediante el otorgamiento de aportes reintegrables por un monto máximo total por productor de 500 mil pesos sin intereses, con un plazo de gracia de hasta 12 meses y un plazo total de reintegro de hasta 18 meses. Con el recupero de los fondos, las diferentes Asociaciones y Agencias para el Desarrollo constituirán fondos rotatorios con el objetivo de asistir al sector productivo en cuestión. Cantidad de Productores Aceptados: **508**. Monto total imputado: **\$250.718.924,14**.
- b) Línea "Asistencia Económica para Productores Frutihortícolas" en concepto de Aporte No Reintegrable destinada a brindar asistencia a productores cuyas producciones se encuentren ubicadas en la provincia de Santa Fe, con hasta 5 ha de cultivos hortícolas y 2



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



ha de cultivo de frutilla. Monto total de la línea: 40.000.000 millones de pesos que se entregaron a entidades con destino a los productores, conformando un fondo rotatorio estableciéndose un monto máximo por productor de \$200.000 mil pesos (un aporte no reintegrable por CUIT). Cantidad de Productores Aceptados: **153**. Monto total imputado: **\$30.600.000**.

- c) Línea "Asistencia Financiera a Pequeños y Medianos Productores de Legumbres" destinada a brindar asistencia financiera a productores agrícolas cuyos cultivos se encuentren ubicados en cualquier departamento de la provincia de Santa Fe, registrados en el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP), y que hayan declarado la siembra de hasta 100 hectáreas de arvejas y/o lentejas en el año 2022 en el RUPP. Monto total de la línea: 130.000.000 millones de pesos. Monto total de aporte reintegrable por productor por CUIT hasta \$1.000.000 ( pesos un millón) con un plazo total de reintegro de 118 meses y un plazo de gracia de 12 meses. Cantidad de Productores Aceptados: **101**. Monto total imputado: **\$100.900.000**.

Por lo tanto, se indica que se han otorgado en el marco de la Resolución N.º 1076/22 y su modificatoria N.º 13/23 un total de **\$382.218.914,14** alcanzando a **762 productores**.

Por otro lado, es menester mencionar también, que en la órbita de la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, funciona el Sistema "AFEM - Asistencia Financiera Emergencia". Su creación estuvo motivada por la necesidad de contar con un sistema informático, rápido y transparente para la gestión de solicitudes de diferentes fuentes de financiamiento para los productores agropecuarios que han sido afectados por situaciones de emergencia y/o desastres agropecuario y que requieran recomponer capital de trabajo o realizar inversiones en sus establecimientos productivos para garantizar la permanencia de los productores agropecuarios ligados a la actividad productiva.

Coherente con ello, la conjugación de tecnología informática y procesos gestión de de solicitudes de financiamiento, da como resultado un cúmulo de herramientas (como es el caso del Sistema AFEM) capaces de complementar, facilitar y agilizar la labor del capital humano que, para esta ocasión en particular, se desempeña en la Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria. Dicha fusión entre tecnología y capital humano se traduce en un servicio diferencial al administrado (productor



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



agropecuario), facilitando el acceso a las líneas de financiamiento mediante la plataforma o portal web (cuyo dominio es: <https://www.santafe.gob.ar/afem/>), agilizando los procedimientos de evaluación de las solicitudes y aportando transparencia y participación mancomunada de parte de todos los actores involucrados.

En ese orden de ideas, la plataforma informática refleja y logra cristalizar la "economía, celeridad, sencillez y eficacia" que como principio debe imperar y regir todo procedimiento administrativo (tal como reza el Artículo 1°- apartado 5° del Anexo Único del Decreto 4174/2015 - "Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas").

Ahondando en el funcionamiento del sistema en cuestión, resulta oportuno detallar sus operatividad y etapas mediante la siguiente secuencia:

- a) Primeramente los productores agropecuarios deben cargar sus solicitudes eligiendo la línea a la cual desean aplicar y a la Asociación y/o Agencia para el Desarrollo que actuará como intermediaria de las líneas de financiamiento.
- b) Posteriormente, la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria evalúa las solicitudes de los productores por Asociación y/o Agencia, valida los perfiles productivos y emite un listado de potenciales beneficiarios pasibles de acceder al beneficio financiero.
- c) Finalmente, la Asociación y/o Agencia intermediaria analiza el listado de potenciales beneficiarios, recaba toda la documentación física necesaria correspondiente a cada productor y realiza el análisis crediticio de los mismos a los efectos de determinar definitivamente el listado de los productores seleccionados y aprobados para acceder al financiamiento.
- d) Como corolario, el sistema AFEM arroja el resultado final, a partir del cual el productor puede, en el caso de ser positiva la resolución, descargar el documento que lo habilita a acceder al crédito y al certificado de emergencia.

De este modo, se logra automatización en la recepción de solicitudes de asistencia de financiamiento, conllevando beneficios directos tales como:

1. Disminución en los tiempos de respuesta hacia los productores agropecuarios sobre las líneas de financiamiento.
2. Agilidad en el acceso a la documentación que contiene la información solicitada a los



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



- productores para el acceso a las líneas de financiamiento.
3. Disponibilidad de la documental respaldatoria garantizada (por obrar en el sistema).
  4. Agilidad en el registro, actualización, almacenamiento, búsqueda, control y procesamiento.

En este contexto se informa que mediante Resolución Ministerial N° 33/23 se ha instrumentado a través del sistema AFEM, la línea de **“Asistencia financiera a pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos (bovinos de carne y leche) y mixtos (agricultura extensiva/bovinos de carne y leche)”** de la totalidad de los departamentos de la Provincia de Santa Fe afectados por el evento adverso sequía. El monto total de la asistencia asciende a la suma de 700 millones de pesos, los cuales serán otorgados a productores agropecuarios a través de entidades intermedias (Instituciones que integran la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional, Decreto N° 0254/21). Las condiciones de la asistencia financiera son las siguientes: 400 mil pesos como monto máximo a otorgar por productor, tasa de interés 0%, tiempo de gracia y plazo de pago total de hasta 12 meses. Se aclara que con el recupero de los fondos se constituirá un fondo rotatorio.

El destino del aporte será la adquisición de insumos y servicios vinculados a la siembra y resiembra de los cultivos afectados por la sequía: semilla de maíz, soja, verdes, pasturas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal, silo bolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, pago de fletes para la provisión de agua y traslado de animales, limpieza de represas o mejoras en el aprovisionamiento de agua compra de alimentos (forrajes conservados o concentrados), entre otros .

En este sentido se indica que la cantidad total de beneficiarios de dicha línea alcanzó a 1727 productores, imputándose un total de \$689.900.000.

Sumado a lo expuesto, **se han suscripto entre Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Santa Fe los siguientes convenios:**

- i. Convenio N° **13300/2023 aprobado por Decreto N° 0148/23**. Por medio del mismo se han puesto a disposición 500 millones de pesos en el marco del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres -creado por Ley Nacional N° 26.509-. Dicho convenio se originó como una herramienta de asistencia en el marco de los Decretos Provinciales Nros. 020/22, 080/22 y



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

22

2476/22. El objetivo radica en llevar a cabo acciones tendientes a la **recomposición de la capacidad productiva de las explotaciones afectadas por sequía y altas temperaturas**. Tal objetivo se materializa con la entrega de aportes reintegrables a productores afectados por la sequía que cuenten con certificado de emergencia o desastre con destino **a la adquisición de insumos y capital de trabajo**. Todo ello, se concretó a través de instituciones que integran la Red Provincial de Asociaciones y Agencias para el Desarrollo Regional -Decreto Provincial N°254/21- con el fin de dotar de operatividad al programa de asistencia financiera para productores de explotaciones agrícolas extensivas, ganaderas (bovinas de carne y leche), mixtas (agrícolas extensivas/bovinas de carne y leche) y frutihortícolas. Condiciones de la asistencia financiera: Monto máximo a otorgar por productor: \$700 mil pesos, tasa de interés 0%, tiempo de gracia y plazo de pago total de hasta 12 meses. El destino del aporte será la Adquisición de insumos vinculados a la siembra/resiembra de los cultivos afectados: semillas de maíz, verdes, pasturas, especies frutihortícolas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal, mulching, insumos de riego, plantines, silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, pago de flete para traslado de agua y animales, entre otros. La línea de financiamiento descripta alcanzó a 664 productores desembolsando un total de \$463.099.999

ii. Convenio N° 13386/2023 aprobado por Decreto N° 0410/23. Por medio del mismo se suscribió al PLAN GanAr -proyecto dotado de fondos equivalentes a 400 millones de pesos-. La finalidad del plan es poner a disposición herramientas financieras de apoyo a pequeños y medianos productores ganaderos (carne/leche) a los fines de afrontar acciones vinculadas a la sanidad animal, tecnología reproductiva, genética, infraestructura predial, implantación de pasturas, verdes y forrajes, incorporación de tecnología y conectividad, entre otras.-

Las condiciones de la asistencia financiera son las siguientes: monto máximo a otorgar por productor: 600 mil pesos, tasa de interés 0%, plazo de gracia hasta 12 meses y periodo de reintegro hasta 18 meses. El destino del aporte será para implantación de pasturas, verdes, forrajes conservados y alimentación estratégica; incorporación de genética con fines reproductivos (reproductores bovinos); elementos para captación, extracción, distribución y almacenamiento de agua (losas para bebederos, bebederos fijos, molinos, caños, bombas sumergibles, movimiento de suelo); adquisición de infraestructura ganadera (postes, alambres, cepos, mangas, varillas, comederos, bebederos, entre otros); elementos para el manejo de ganado (boyeros solares/eléctricos, hilos, varillas); elementos para el bienestar animal (adquisición de árboles, sombras móviles artificiales, bebederos móviles, aspersores, entre otros); dispositivos electrónicos (collares o caravanas); manejo de efluentes (estercoleros, impermeabilización de lagunas, entre

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



otros).

La cantidad de beneficiarios alcanzados por la línea ascendió a 627 productores imputándose un total de \$372.327.972.

A su vez, el **Decreto Provincial N° 1786/23** dispuso la suma total de \$600.000.000,00 millones a transferir por el Estado Nacional, en carácter de Aporte No Reintegrable (ANR), en un todo de acuerdo al Convenio N° 13.848, suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Santa Fe, representada para dicho acto por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Dicho Convenio tiene por objetivo la cooperación y asistencia entre las partes firmantes a los efectos de realizar acciones tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de los productores ganaderos bovinos y mixtos afectados por la sequía; todo ello en el contexto de la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante los Decretos Provinciales Nros 020/22, 080/22 y 2476/22.

Para llevar adelante estas acciones, la Provincia destinará la suma total de \$600.000.000,00 para la entrega de Aportes Reembolsables (en adelante AR) -mediante Asociaciones y Agencias para el desarrollo con el fin de asistir a productores afectados, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre emitido por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. De esta manera es como se activa la "Línea 4 para Recomposición Productiva 2023 con certificado de emergencia o desastre agropecuario -con aportes reintegrables-".

Las condiciones financieras de la asistencia son las siguientes: monto máximo a otorgar por productor: 700 mil pesos, tasa de interés de 0%, plazo de gracia y plazo de pago total de hasta 12 meses. El destino del aporte será la adquisición de insumos y servicios vinculados a la siembra de los cultivos afectados y provisión de alimentos, entre ellos, semillas de maíz, soja, verdeos, pasturas, combustible, fertilizantes, productos de protección vegetal, silobolsas, bobinas de hilo para rotoenfardadoras, alambre de fardo, pago de flete para la provisión de agua y traslado de animales, limpieza de represas, compra de alimentos (forrajes conservados o concentrados).

La cantidad de productores alcanzados por la línea de financiamiento al día 17/11/2023 es de 425 totalizando un aporte de \$291.999.978. Cabe aclarar que dicha línea continúa

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Provincia de Santa Fe

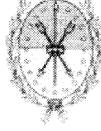
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



desarrollándose por lo que los montos indicados podrán modificarse.

Siendo todo cuanto corresponde informar, se elevan las presentes actuaciones a la Secretaria de Agroalimentos para la prosecución del trámite y a los fines que estime corresponder.-

**Ing. Agr. CINTIA SORSABURU**  
Subdirectora General  
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial  
y Emergencia Agropecuaria  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



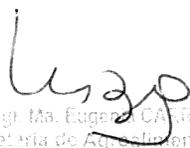
**Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 de noviembre de 2023.-**

**Ref. Expte: 02004-0007606-5.-**

Atento a fs. precedentes, y en un todo de acuerdo con la intervención del área técnica competente - a saber: Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria-, sobre NOTA N° 29803/23 a fs. 02, se estima pertinente remitir las actuaciones al **Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para su conocimiento y consideración.

En caso de compartir el criterio sostenido por esta área, corresponde luego remitir la respuesta a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de remisión.

  
Ing. Agr. Ma. Eugenio CARRIZO  
Secretaría de Asesoramientos  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



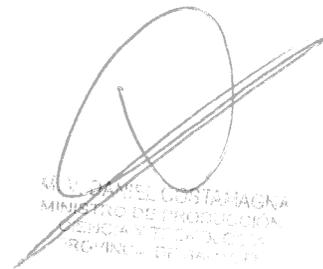
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 de Noviembre de 2023.-

**Ref:** Expte. N° 02004-0007606-5 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 45659  
pedido de informes s/la cantidad de declaraciones juradas de daños y pérdidas económicas y  
prospectivas presentadas por productores agropecuarios para acceder a las estipulaciones del  
Decreto 2476/22 con mención departamento al que pertenecen.-

---

Vistas las presentes actuaciones, y en un todo de acuerdo con lo esgrimido por la Secretaría de Agroalimentos, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad de trámite de rigor.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



M. DANIEL GUSTAMAGNA  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
GOBIERNO DE SANTA FE



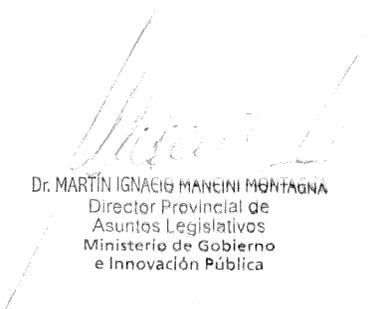
PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

SANTA FE, “ Cuna de la Constitución Nacional”  
02 de Febrero de 2024

A la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
Su Despacho

Por medio de la presente, remítase el Expte N.º 02004-0007606-5 a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, lo saludo cordialmente.

  
Dr. MARTÍN IGNACIG MANCINI MONTAGNA  
Director Provincial de  
Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno  
e Innovación Pública

“DIRECCION GENERAL DE TECNICA LEGISLATIVA”